

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

29075 *ORDEN de 19 de noviembre de 1990 por la que se modifica la de 26 de octubre de 1990, del Presidente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), de convocatoria de acciones de formación en el marco del programa nacional de formación de personal investigador del plan nacional de investigación científica y desarrollo tecnológico.*

Examinado el texto de la Orden de 26 de octubre de 1990, se ha considerado conveniente la introducción de algunas mejoras de redacción y de matices de definición que conducen a dar al referido texto mayor claridad y precisión. Al mismo tiempo, se ha procedido a la corrección de errores materiales advertidos en la transcripción.

En consecuencia, he tenido a bien disponer las siguientes modificaciones:

En la página 32092, donde dice: «Anexo A Becas de formación y posgrado en España y extranjero», debe decir: «Anexo A Becas de formación de posgrado en España y extranjero».

Donde dice: «excepto en Estado, Unidos de Norteamérica», debe decir: «excepto en Estados Unidos de América».

En la página 32095, punto 4.6, donde dice: «estando obligados a comunicar tal circunstancia lo antes posible, mediante impreso que se les suministrará para el fin», debe decir: «estando obligados a comunicar tal circunstancia lo antes posible, mediante impreso que se les suministrará para tal fin».

Donde dice: «La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario...», debe decir: «La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario...».

En la página 32096, punto 8.1, donde dice: «Como estas becas permiten alternar la formación en España y en el extranjero, cuando el becario desee varias su adscripción deberá...», debe decir: «Como estas becas permiten alternar la formación en España y en el extranjero, cuando el becario desee varias su adscripción deberá...».

En el punto 4.3, donde dice: «Tales colaboraciones deberán ser debidamente certificadas a efectos de curriculum del interesado», debe decir: «Tales colaboraciones deberán ser debidamente certificadas a efectos del curriculum del interesado».

En la página 32098, punto 1.2, donde dice: «Existe otra convocatoria de movilidad de personal investigador aplicable e investigadores extranjeros de mayor experiencia...», debe decir: «Existe otra convocatoria de movilidad de personal investigador aplicable a investigadores extranjeros de mayor experiencia».

En la página 32101, apartado 9, donde dice: «Se consideran de interés prioritario las especies siguientes: Peces: Rodaballo, lubina, dorada, salmínidos, seriola, anguila, lenguado y tenca», debe decir: «Se consideran de interés prioritario las especies siguientes: Peces: Rodaballo, lubina, dorada, salmónidos, seriola, anguila, lenguado y tenca».

Apartado 11, donde dice: «Control integrado de plagas, enfermedades y malas hierbas: Biología y ecología de artrópodos, patógenos, y malas hierbas de importancia económica», debe decir: «Control integrado de plagas, enfermedades y malas hierbas: Biología y ecología de artrópodos, patógenos, y malas hierbas de importancia económica».

Donde dice: «Resistencia de artrópodos, patógenos y malas hierbas y plaguicidas», debe decir: «Resistencia de artrópodos, patógenos y malas hierbas a plaguicidas».

En la página 32093, segundo párrafo del apartado i), donde dice: «Cualquier otra documentación que presente el interesado no será tenida en consideración a la hora de evaluar la solicitud», debe estar situado a continuación del subapartado o) de ese mismo punto.

Punto 7.2, cuarta línea, donde dice: «el programa de formación becario», debe decir: «el programa de formación del becario».

En la página 32095, punto 4, segundo párrafo, sexta línea, donde dice: «las interrupciones por incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a los seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles prórrogas», debe decir: «las interrupciones por incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a los seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones».

En la página 32095, punto 5.1, apartado b), que dice: «b) El 15 de noviembre de 1990 para los becarios activos del subprograma en España», queda sin efecto, debiendo cambiar los apartados c) y d) siguientes por b) y c), respectivamente.

Punto 5.4, apartado l), donde dice: «Fotocopia de la credencial de becario o, en su caso, documento equivalente, si se es becario de alguno de estos subprogramas homologables», debe decir: «Fotocopia de la

credencial de becario o, en su caso, documento equivalente, si se es becario de alguno de estos subprogramas u homologables».

En la página 32098, punto 5.3, apartado d), donde dice: «Curriculum vitae del responsable del equipo español, según el impreso normalizado», debe decir: «d) Historial científico y técnico durante los últimos cinco años del grupo investigador donde pretenda integrarse el candidato».

En la página 32102, apartado 21, Física de altas energías, donde dice: «Sólo contempla becas de posgrado en España y con temática experimental», debe decir: «Para las becas de posgrado en el extranjero el plazo de presentación de solicitudes es abierto».

Madrid, 19 de noviembre de 1990.—El Presidente, Javier Solana Madariaga.

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología e Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

29076 *RESOLUCION de 19 de noviembre de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 30), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convoca el programa sectorial de becas de formación de profesorado y personal investigador en España y en el extranjero.*

Examinado el texto de la Resolución de 26 de octubre de 1990, se ha considerado conveniente la introducción de algunas mejoras de redacción y de matices de definición que conducen a dar al referido texto mayor claridad y precisión. Al mismo tiempo se ha procedido a la corrección de errores materiales advertidos en la transcripción.

En consecuencia, he tenido a bien disponer las siguientes modificaciones:

En la página 32104, párrafo tercero, donde dice: «Para completar el proceso, iniciado en años anteriores, de integración del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador, coordinado y armonizando este programa con el conjunto de los Programas Nacionales...», debe decir: «Para completar el proceso, iniciado en años anteriores, de integración del Programa Sectorial de Formación de Personal Investigador, coordinando y armonizando este programa con el conjunto de los Programas Nacionales...».

Punto 1.2, donde dice: «Este objetivo es alcanzable gracias a la existencia de proyectos de investigación que han sido seleccionados tras un proceso de evaluación riguroso y que, por su naturaleza, permiten la incorporación de becarios predoctorales y postdoctorales», debe decir: «Este objetivo es alcanzable gracias a la existencia de proyectos de investigación que han sido seleccionados tras un proceso de evaluación riguroso y que, por su naturaleza, permiten la incorporación de becarios predoctorales y postdoctorales».

En la página 32106, línea 41 del anexo I.A, donde dice: «Referencia: PB89-0070. Proyecto: La práctica y la jurisprudencia españolas en Derecho de tratados, en Derecho internacional público, en Derecho internacional privado y en Derecho comunitario europeo», debe decir: «PB89-0070. Proyecto: La práctica y la jurisprudencia españolas en Derecho de tratados, en Derecho internacional público, en Derecho internacional privado y en Derecho comunitario europeo».

En la página 32107, línea 2, donde dice:

«Referencia PB89-0075.

Proyecto: Competencia imperfecta y mercados financieros.»

debe decir:

«Referencia PB89-0075.

Proyecto: Competencia imperfecta y mercados financieros.»

En la página 32108, segunda columna, línea 35, donde dice:

«Referencia: PM89-0042.

Proyecto: Caracterización de aislamiento de Trichinella y antígenos de Trichinella y Toxocara para su aplicación al diagnóstico específico y prevención.

Investigador principal: Don Antonio Martínez Fernández.»

debe decir:

«Referencia: PM89-0042.

Proyecto: Caracterización de aislamientos de trichinella y antígenos de Trichinella y Toxocara para su aplicación al diagnóstico específico y prevención.

Investigador principal: Don Antonio Martínez Fernández.»